Informe Nro. VAIS-CEGAF-DNCP-AM
13 de octubre de 2021

ASUNTO: Informe pormenorizado del desarrollo de la emergencia focalizada.

ANTECEDENTE: En atención a lo requerido en el Memorando No. MSP-MSP-2021-1136-M de fecha 12 de octubre de 2021, que en su parte pertinente señala; *"…[..]…, solicito a ustedes realicen un informe pormenorizado del desarrollo de la emergencia, instrumento que será publicado en la página institucional del Ministerio de Salud Pública, para que esté al alcance de la ciudadanía en general, cumpliendo así el principio de transparencia y libre acceso a la información pública, tal cual lo ordena el artículo 18 de la Norma Suprema.]*, al respecto nos permitimos elevar el presente informe.

1. INTRODUCCIÓN. –

Cabe dejar constancia, que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública dispuso que en cada proceso de compra bajo el procedimiento de emergencia se actúe dentro del marco de la legalidad y transparencia; independientemente, de cumplir literalmente los criterios de las compras públicas ordenados en el artículo 288 de la Norma Suprema[1], y los principios prescritos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública[2].

En esta misma línea de análisis constitucional, el Ministerio de Salud Pública bajo el paraguas de políticas claras respecto a la administración pública, aplicó a la emergencia un procedimiento expedito para las adquisiciones emergentes, aspecto que puede ser confirmado por la ciudadanía como el primer fiscalizador del poder público, según ordena la Norma Suprema[3].

No obstante, es importante concebir a este tipo de Informes no como una obligación legal, sino como una obligación moral de quienes administramos recursos públicos; en tal virtud, este Informe tiene como propósito sustancial demostrar y exponer a las autoridades el uso responsable y transparente de los recursos públicos traducidos en adquisiciones de fármacos a través de una emergencia focalizada, aspecto que es evidente no solo en las actuaciones de las fases preparatoria y precontractual, sino que se evidencia en la clara gestión realizada por esta Cartera de Estado.

Ahora bien, es obligación de las autoridades al pertenecer a una entidad pública como gestora y administradora de fondos públicos, informar y justificar la actividad económica

[1] **Constitución de la República del Ecuador: Artículo 288.** *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

[2] **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Artículo 4.** *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

[3] **Constitución de la República del Ecuador: Artículo 204, primer inciso.** *"El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."*

financiera respecto a las adquisiciones durante esta emergencia focalizada, sustentando la forma en la que se ha desarrollado cada adquisición, por ello, inteligenciados y respetuosos de los estamentos legales vigentes, se ha cumplido los criterios y principios de las compras públicas ordenados en la Norma Suprema y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumpliendo así, nuestro deber con solicitud y eficiencia en función del bien colectivo, con la misma diligencia que lo hacemos en la administración de nuestras propias actividades, política prudente y sensata de respetar y saber manejar los recursos públicos.

2. ANTECEDENTES. –

En julio de 2021, se estructura el *"Informe Técnico Justificativo para el abastecimiento de medicamentos y Dispositivos Médicos en los establecimientos sanitarios del MSP, mediante el procedimiento de emergencia focalizada para reducir la morbilidad severa y mortalidad en pacientes".* [Anexo – 1]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2368-0 de fecha 25 de julio de 2021, se solicita al SERCOP, la lista de proveedores de fármacos y dispositivos médicos habilitados en el registro único de proveedores. [Anexo – 2]

Con Oficio No. SERCOP-SERCOP- 2021-0350-OF de fecha 28 de julio de 2021, el SERCOP atiende el oficio No. MSP-MSP-2021-2368-0, remitiendo la lista de proveedores. [Anexo – 3]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2417-0 de fecha 28 de julio de 2021, se solicita a la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la data de importación de productos médicos. [Anexo – 4]

Con Oficio No. SENAE-SENAE-2021-0916-OF de fecha 04 de agosto de 2021, la Servicio Nacional de Aduana del Ecuador atiende el oficio No. MSP-MSP-2021-2417-0, y remite el link en el que consta la información requerida. [Anexo – 5]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2424-0 de fecha 29 de julio de 2021, se solicita al SERCOP; *adecuación de la herramienta para adjudicación por ítems y parcial*, habilitación del portal de 08h00 a 23h00 de lunes a viernes y reforma al convenio marco. [Anexo – 6]

Con Oficio No. SERCOP-SERCOP-CTO-2021-0072-OF de fecha 19 de agosto de 2021, el SERCOP atiende el oficio No. MSP-MSP-2021-2424-0. [Anexo – 7]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2428-0 de fecha 29 de julio de 2021, se solicita al ARCSA la *"Lista de titulares de registros sanitarios vigentes, de fármacos y dispositivos médicos."* [Anexo – 8]

Con Oficio No. ARCSA-ARCSA-2021-0790-0 de fecha 02 de agosto de 2021, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria atiende el oficio No. MSP-MSP-2021-2428-0. [Anexo – 9]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2523-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la Defensoría del Pueblo, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada, sin que se haya recibido respuesta alguna. [Anexo – 10]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2528-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada. [Anexo – 11]

Con Oficio No. SCPM-2021-103 de fecha 20 de agosto de 2021, el Superintendente emite ciertas recomendaciones para la emergencia focalizada. [Anexo – 12]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2527-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la Comisión Nacional Anticorrupción, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada, sin que se haya recibido respuesta alguna. [Anexo – 13]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2522-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la Directora del SERCOP, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada, órgano de control que delegó a dos profesionales quienes estuvieron presentes en la apertura y calificación de ofertas. [Anexo – 14]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2526-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita al Dr. Julio Terán Terán, en representación de la Academia, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada, sin que se haya recibido respuesta alguna. [Anexo – 15]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2524-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita al Contralor General del Estado, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada, sin que se haya recibido respuesta alguna. [Anexo – 16]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2525-0 de fecha 03 de agosto de 2021, se solicita a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, actúe como observador en los procesos de adquisición de la emergencia focalizada. [Anexo – 17]

Con Oficio No. CPCCS-CPCCS-2021-0287-OF de fecha 11 de agosto de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, atienden el oficio No. MSP-MSP-2021-2525-0. [Anexo – 18]

Con memorando No. MSP-DNMDM-2021-0895-M de fecha 06 de agosto de 2021, el Director Nacional de Medicamento solicita al Coordinador General de Planificación, la asignación de recursos para la adquisición de medicamento. {Anexo – 19]

Con memorando No. MSP-DNPI-2021-1181-M de fecha 06 de agosto de 2021, el Director Nacional de Planificación e Inversión, comunica al Director Nacional de Medicamentos, la reforma al POA Gasto Permanente 230. [Anexo – 20]

Con memorando No. MSP-CGAF-2021-0425-O de fecha 07 de agosto de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Ministerio de Finanzas, la validación de reforma INTRA1 CUR 4020. [Anexo – 21]

Con memorando No. MSP-DNMDM-2021-0903-M de fecha 10 de agosto de 2021, el Director Nacional de Medicamentos, actualiza el stock y consumo promedio mensual de cada Coordinación Zonal. [Anexo – 22]

Con memorando No. MSP-DNMDM-2021-0910-M de fecha 11 de agosto de 2021, el Director Nacional de Medicamentos, informa el nivel de abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos. [Anexo – 23]

Mediante Oficio No. MSP-MSP-2021-2625-O de fecha 11 de agosto de 2021, se solicita al Directora del Servicio de Rentas Internas, nos certifique si los proveedores que han importado productos farmacéuticos, han facturado por concepto de venta en el mercado nacional. [Anexo – 24]

Con Memorando No. MSP-VAIS-2021-0784-M de fecha 12 de agosto de 2021, el Viceministro de Atención Integral de la Salud, remite a la Señora Ministra, el *"Informe Técnico Justificativo para el abastecimiento de medicamentos y Dispositivos Médicos en los establecimientos sanitarios del MSP, mediante el procedimiento de emergencia focalizada para reducir la morbilidad severa y mortalidad en pacientes"* actualizado. [Anexo – 25]

Con Memorando No. MSP-MSP-2021-0880-M de fecha 12 de agosto de 2021, la Señora Ministra solicita al Coordinador General Jurídico, la elaboración de la resolución de emergencia focalizada. [Anexo – 26]

Con Memorando No. MSP-CGJ-2021-1345-M de fecha 12 de agosto de 2021, el Coordinador General Jurídico, eleva el informe correspondiente previo a estructurar la resolución de emergencia focalizada. [Anexo – 27]

Mediante Resolución No. 00046-2021 de fecha 12 de agosto de 2021, se declara la emergencia institucional del Ministerio de Salud Pública por el plazo de sesenta (60) días. [Anexo – 28]

3. DESARROLLO. -

Códigos de los procesos	Justificación de aplicación de la emergencia	Resultados Obtenidos	Situación que se logró superar
Se encuentran singularizados en cada uno de los procesos - expedientes	En el contexto de la declaratoria de emergencia focalizada, se ha realizado las adquisiciones bajo la figura de emergencia, lo que nos ha permitido el abastecimiento para los Establecimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública	Abastecimiento de fármacos para dos meses, en los Establecimientos Médicos del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional, en función de las necesidades generadas por cada Establecimiento, a través de sus Coordinaciones Zonales	Un adecuado abastecimiento de fármacos, lo que permite una oportuna atención a los pacientes

4. ACCIONES INTERINSTITUCIONALES. -

Conscientes que una emergencia debe contar con argumentación técnica y jurídica, esta Cartera de Estado realizó varias acciones interinstitucionales que le han permitido contar con elementos de juicio suficientes, casualmente, para revestirla de legalidad y

transparencia al proceso de adquisición, en este sentido, a continuación, se describen las acciones realizadas.

a. **Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP:** Institución a la que se le solicitó la data de los proveedores habilitados en el RUP para proveer productos farmacéuticos, a quienes se convocó pública y abiertamente para que proformen y presenten la propuesta correspondiente; también se le requirió adecuación de la herramienta, y se le invitó para que sea observador de los procesos de compra bajo la figura de procedimiento especial de emergencia, institución que delegó a dos profesionales que estuvieron presentes en la apertura y calificación de ofertas.

b. **Servicio Nacional de Aduanes del Ecuador - SENAE:** Se solicitó a esta institución la data de importación de fármacos, con el ánimo de saber y tener certeza que en el mercado nacional si existe disponibilidad suficiente para ser adquirido.

c. **Servicio de Rentas Internas - SRI:** A esta institución se ha requerido se sirvan informarnos si los proveedores que realizaron importación de fármacos, han facturado su totalidad de productos, lo que nos permite conocer si existe en el mercado la disponibilidad suficiente.

d. **Agencia de Regulación y Control Sanitario - ARCSA:** Con el ánimo de tener seguridad que los proveedores que participaron [proformaron y ofertaron] en esta emergencia focalizada, cuenten con los registros sanitarios y todo documento habilitante, se solicitó se nos informe aquello, siendo atendido de manera favorable.

Lo expuesto en los primeros cuatro literal se lo ha realizado al tenor de lo que ordena la parte pertinente del artículo 226 de la Norma Suprema[4], lo cual es concordante con lo prescrito en el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo[5].

Adicionalmente, se ha requerido a instituciones públicas y privadas actúen como observadores de esta compra a través de la emergencia focalizada, con la finalidad de demostrar que cada procedimiento se ha realizado con absoluta legalidad y transparencia, en este sentido:

e. Se invitó formalmente al **SERCOP, Defesaría del Pueblo, Superintendencia de Poder de Control de Mercado, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Comisión Nacional Anticorrupción** y a la **Academia;** de los cuales el SERCOP, delegó a dos profesionales que observaron la diligencia de apertura de sobres y calificación de ofertas; la Superintendencia formalmente emitió ciertas recomendaciones

[4] **Constitución de la República del Ecuador: Artículo 226.** *"…..(..)… Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

[5] **Código Orgánico Administrativo: Artículo 28.** ***"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.*** *Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas."*

y el Consejo de Participación Ciudadana formalizó que esto debe realizarse a través de una veeduría ciudadana.

5. PROCEDIMIENTO DE LA EMERGENCIA FOCALIZADA. –

Si bien la Ley y el Reglamento de Contratación Pública prescriben a la emergencia como un procedimiento especial, no tiene prescrito un procedimiento reglamentario a seguir, tampoco el SERCOP como órgano rector en la materia de contratación pública ha emitido un procedimiento para el caso que nos ocupa; es aquí donde nace la disyuntiva de la autoridad que declara una emergencia en tomar la decisión acertada; *Contratar directamente bajo el parámetro de la discrecionalidad* o, *adecuar un procedimiento óptimo que le dé transparencia y seguridad jurídica a la adquisición*.

El equipo de trabajo del Ministerio bajo las directrices emitidas por la Señora Ministra al inicio de esta emergencia, consideró el segundo escenario señalado en el párrafo precedente, esto es, seguir un procedimiento en el cual se realice una convocatoria pública y abierta para que todos los proveedores habilitados en el RUP que estén interesados en participar en esta emergencia lo hagan, casualmente, para hacer efectivo dos principios indispensables, legalidad y transparencia tal cual se demuestra a continuación:

5.1. Fase preparatoria

Se realizó convocatoria pública y abierta a través del SERCOP y página institucional del Ministerio, para recabar proformas de los 123 fármacos priorizados, con esto se estructuró cada expediente de la siguiente manera:

- Estudio de mercado
- Especificaciones técnicas
- Informe de necesidad
- Reforma POA
- Certificación presupuestaria
- Certificado de catálogo electrónico
- Informe de Pertinencia de Contraloría General del Estado de 83 procesos.

Descripción de cada documento que contiene el expediente de compra

a. **Estudio de mercado**. Con las proformas recibidas que corresponden a 83 ítems, se realizó el estudio de mercado bajo los parámetros que prescribe el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 072-SERCOP[6] codificada, esto con el fin de contar con un elemento sustancial propio de la fase preparatoria.

b. **Especificación técnica.** Cada fármaco tiene una especificación técnica que describe con precisión su composición, presentación, cantidad, parámetros de

[6] **Resolución SERCOP-072: Artículo 9 numeral 2.** *"1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; y, 4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas."*

calidad, de tal manera, que el proveedor no tenga ninguna confusión o duda sobre lo que oferta.

c. **Informe de necesidad**. Independientemente de contar con un informe técnico justificativo de carácter general que sustenta la emergencia focalizada, cada fármaco tiene su propio informe de necesidad que individualiza la compra, elaborado por la Dirección Nacional de Medicamentos en su calidad de área requirente.

d. **Certificación POA**. Igualmente, cada proceso de compra de fármaco tiene su reforma del plan operativo anual POA, requisito necesario en una adquisición.

e. **Certificación presupuestaria**. En un proceso de contratación pública es ineludible contar con los recursos económicos[7], por ello, cada proceso de compra de fármaco tiene su propia certificación presupuestaria ajustada al presupuesto referencial que arrojó el estudio de mercado, realizado de conformidad a lo prescrito en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución SERCOP-072.

f. **Certificación del Catálogo electrónico.** Esto nos permite tener la certeza que el producto que se va adquirir, no se encuentra catalogado.

g. **Informe de Pertinencia de Contraloría General del Estado**. Los 83 fármacos proformados en la primera convocatoria cuenta con el informe de pertinencia, en cumplimiento a la Reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública – Decreto 155; y al Acuerdo de Contraloría General del Estado No. 13, informe que se solicitó pese a estar claros que ningún monto supera el valor al que refieren el Decreto como el Acuerdo, sin embargo, esto dispuse se realice por transparencia de la compra.

Como se puede observar de lo expuesto en cada literal, en la fase preparatoria se realizó un procedimiento claro tal cual fuera una compra mediante un procedimiento común, evitado la discrecionalidad y la compra directa, pero no se hizo así, es lo que marca la diferencia en esta emergencia focalizada.

5.2. Fase precontractual

Con los expedientes listos tal cual se describe en el punto anterior, se realizó la convocatoria pública y abierta a través del SERCOP y página institucional del Ministerio para que todos los proveedores habilitados en el RUP, presenten sus ofertas en los procesos que interesen participar.

Con la finalidad que las delegaciones técnicas designadas para la calificación de ofertas, tengan claro cómo actuar, la Coordinadora General Administrativa Financiera a quien la

[7] **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Artículo 24, primer inciso.** *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

Señora Ministra delegó para que lleve adelante esta emergencia, emitió directrices claras que se han cumplido de manera literal en la fase precontractual. [Anexo – 29]

6. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES – FASE PREPARATORIA. –

Todos los procesos de adquisición realizados a través del portal de compras públicas han seguido el procedimiento diseñado para esta emergencia focalizada, en tal virtud, a continuación, se hace un detalle pormenorizado de cada diligencia que se ha registrado en los sistemas informáticos públicos:

6.1. Convocatoria pública y abierta a los proveedores para que proformen. El día viernes 13 de agosto de 2021, se realiza la convocatoria pública y abierta a través del SERCOP y la página institucional del Ministerio, concediéndoles a los proveedores tiempo prudencial para que preparen su proforma de los fármacos que les interese proveer, esto fue hasta el día lunes 16 de agosto de 2021. A esta convocatoria pública se adjuntó la siguiente información:

- Lista de los 123 fármacos a adquirir.
- Cantidad que se requiere para dos meses de abastecimiento.

Respecto a esta convocatoria pública y abierta, cabe indicar que se recibió proformas para 83 fármacos. Con estas proformas se estructura el estudio de mercado.

6.2. Detalle secuencial de las convocatorias públicas y abiertas con su respectivo link.

Convocatoria a los proveedores habilitados en el SERCOP.

- Fecha 13 y 14 de agosto del 2021
  https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/8iNxYgsSo1KF88K

- Fecha 27 y 28 de agosto del 2021
  https://almacenamiento.msp.gob.ec/index.php/s/UPvbEeHp3yBOIvD

Publicación de las convocatorias en la página web institucional

Se realizó un banner rotativo que fue colocado en la página principal de www.salud.gob.ec para que la convocatoria tenga mayor visibilidad, el enlace directo a la publicación es: https://www.salud.gob.ec/convocatoria-contrataciones-de-emergencia-segunda-convocatoria/

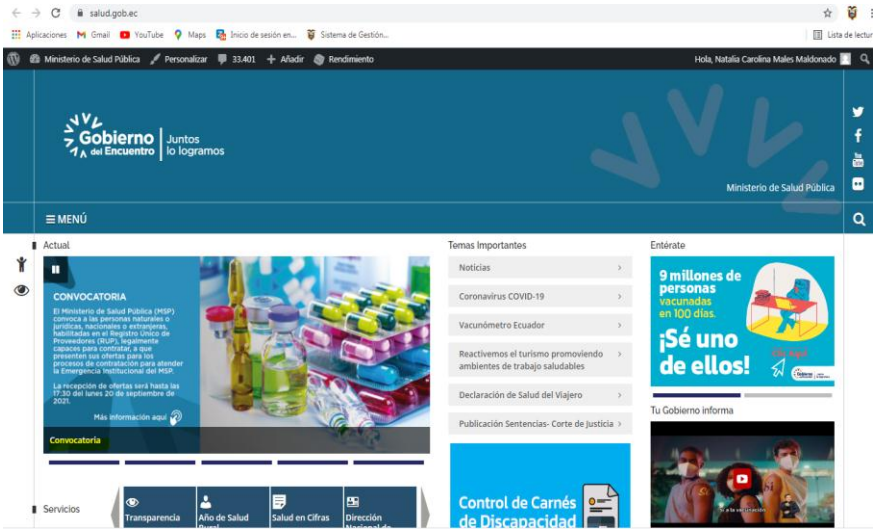

Publicación de convocatorias en redes sociales

Las publicaciones en redes sociales se realizan en la cuenta principal del Ministerio de Salud (@Salud_Ec), en las Coordinaciones Zonales y Hospitales.

Las mismas pueden ser encontradas en https://twitter.com/search?q=RUP%20%40salud_ec&src=typed_query&f=live y se realizaron bajo el siguiente formato:





- **Publicación de la convocatoria de fecha 31 de agosto**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1432867771868659715?s=20
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.1088888617792131/4818547971492825/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 01 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1433081171202691075?s=20

- **Publicación de la convocatoria de fecha 14 septiembre**
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.485643081450024/4861679340513021/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 16 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1438515242531651587?s=20
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.485643081450024/4868073343206954/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 17 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1438865399978856452?s=20
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.485643081450024/4872921246055497/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 18 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1439273206486077443?s=20
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.1088888617792131/4874958135851808/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 19 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1439602048706695177?s=20

https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.1088888617792131/4877880332226255/?type=3&theater

- **Publicación de la convocatoria de fecha 20 de septiembre**
  https://twitter.com/Salud_Ec/status/1439966603546931203?s=20
  https://facebook.com/SaludEcuador/photos/a.485643081450024/4881116408569314/?type=3&theater

Las convocatorias a proformar, son pruebas suficientes para demostrar que se cumplió los principios de *legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*, por ello, hemos visto importante detallar los links en los cuales se puede verificar las convocatorias públicas a PROFORMAR y OFERTAR en cada uno de los procesos de compras realizados a través de esta emergencia focalizada.

6.3. Convocatoria pública y abierta a los proveedores para que proformen. El día viernes 27 y 28 de agosto de 2021, se realiza una segunda convocatoria pública y abierta a través del SERCOP y la página institucional del Ministerio, para que los proveedores proformen respecto a los 37 ítems restantes, que en el primer llamado no presentaron proforma, concediéndoles un tiempo prudencial para que preparen su proforma de los fármacos que les interese proveer, esto fue hasta el lunes 30 de agosto de 2021. A esta convocatoria se adjuntó la siguiente información.

- Lista de los 37 fármacos a adquirir.
- Cantidad que se requiere para dos meses de abastecimiento.

Respecto a esta segunda convocatoria a proformar, se informa que se recibió proformas para 22 fármacos, quedando 15 ítems sin proforma. Con este elemento indispensable se estructura el estudio de mercado del último grupo de los 123.

7. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES – FASE PRECONTRACTUAL. –

7.1. Convocatoria pública y abierta a ofertar. Con los elementos de juicio descritos en el punto **5.1.**, tal cual fuese un procedimiento común, el martes 31 de agosto de 2021 se CONVOCA PÚBLICA y ABIERTAMENTE a los proveedores para que participen presentado su OFERTA en cualquiera de los 83 procesos que se elevó al portal del sistema nacional de contratación pública del SERCOP, así como a la página institucional del Ministerio, el resultado de esta invitación a participar fue la siguiente:

- Se obtuvo 181 propuestas respecto a 78 fármacos de los 83 publicados [Anexo – 30]

Luego de la apertura y calificación de ofertas con la presencia del SERCOP como observador, se adjudicó a **27** proveedores que cumplieron las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas de cada proceso.

7.2. Convocatoria pública y abierta a ofertar. El lunes trece de septiembre de 2021 se CONVOCA PÚBLICAMENTE a los proveedores para que participen presentado

OFERTAS en cualquiera de los 22 procesos que se elevó al portal del sistema nacional de contratación pública del SERCOP, así como en la página institucional del Ministerio, el resultado de esta invitación fue la siguiente:

- Se obtuvo 6 ofertas de los 22 procesos publicados – fármacos [Anexo – 31]

Luego de la apertura de ofertas y calificación de estas, se adjudicó a **2** proveedores que cumplieron las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas de cada proceso.

7.3. Convocatoria pública y abierta a ofertar. El miércoles quince de septiembre de 2021, por segunda y última ocasión se CONVOCA PÚBLICAMENTE a los proveedores para que participen presentado OFERTAS en cualquiera de los 13 procesos que se vuelven a elevar por segunda y última vez al portal del sistema nacional de contratación pública del SERCOP, así como en la página institucional del Ministerio; procesos que en la primera convocatoria se declararon desiertos y se ordenó su reapertura, el resultado de esta convocatoria fue la siguiente:

- Se obtuvo 10 ofertas de 13 procesos publicados – fármacos [Anexo – 32]

Luego de la apertura de ofertas y calificación de estas, se adjudicó a **5** proveedores que cumplieron las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas de cada proceso.

7.4. Convocatoria pública y abierta a ofertar. El viernes 17 de septiembre de 2021, por segunda y última ocasión se CONVOCA PÚBLICAMENTE a los proveedores para que participen presentado OFERTAS en cualquiera de los 42 procesos que se vuelven a elevar al portal del sistema nacional de contratación pública del SERCOP, así como en la página institucional del Ministerio; procesos que en la primera convocatoria se declararon desiertos y se ordenó su reapertura, el resultado de esta invitación fue la siguiente:

- Se obtuvo 23 ofertas de 42 procesos publicados – fármacos. [Anexo – 33]

Luego de la apertura de ofertas y calificación de estas, se adjudicó a **8** proveedores que cumplieron las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas de cada proceso.

8. RESULTADO DE LA EMERGECIA FOCALIZADA. -

El resultado final de la emergencia focalizada, es tal cual se describe en los Informes presentados por la Coordinadora General Administrativa Financiera, con corte al 11 de octubre del año en curso, fecha en la que culmina la emergencia, esto, en estricto cumplimiento a lo prescrito en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública[8], en concordancia con lo prescrito en el artículo

[8] **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Artículo 57, tercer inciso.** *"En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal*

364 de la Resolución 072-SERCOP[9]; informes que se agregan como habilitantes a este documento. [Anexo – 34]

Adicionalmente, toda la información de los procedimientos adjudicados se encuentra publicada en la herramienta del SOCE del SERCOP de libre acceso al público en general; misma que podrá ser encontrada en el siguiente link:

> https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EE/informacionResolucion.cpe?idRes=9870

Sin duda alguna, que es posible hacer una compra por emergencia bajo tres principios, *legalidad, transparencia* y *austeridad*, prueba de lo señalado, es el resultado de la compra que el Ministerio ha realizado durante esta emergencia focalizada.

9. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES. –

Conscientes de las disposiciones constitucionales cómo legales, quienes hemos estado al frente de esta emergencia hemos actuado dentro del marco de la transparencia, legalidad y austeridad en cada proceso de adquisición mediante la figura de emergencia; independientemente, de cumplir de manera literal los criterio de las compras públicas ordenados en el artículo 288 de la Norma Suprema, y los principios prescritos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo cual permitirá estar a buen recaudo de observaciones que pueden traducirse en responsabilidad sobre el accionar frente a una compra emergente; sin embargo y pese a las adversidades que se ha tenido que superar, hemos logrado salir con la compra de 42 fármacos de 123 priorizados.

Cabe señalar que la administración pública implica un servicio a la colectividad que debe ser eficaz y eficiente, en esta línea de análisis el Ministerio de Salud Pública se sustenta en políticas claras y se robustece con la claridad del procedimiento aplicado para la adquisición bajo la figura de la emergencia, todo lo expresado y plasmado en este documento está al alcance de la ciudadanía como el primer fiscalizador del poder público, respecto de las actividades propias de una gestión en particular realizada por esta Cartera

---

COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos."

[9] **Resolución SERCOP 0072: Artículo 364.** *"Informe.- Una vez realizada la contratación necesaria y superada la situación de emergencia, la entidad contratante deberá publicar en la herramienta "Publicaciones de Emergencia", vinculada a la declaratoria inicial, el informe emitido por la máxima autoridad o su delegado, que obligatoriamente contendrá lo siguiente:*
1. Número y fecha de la resolución que declaró la emergencia;
2. Número de contratos efectuados para superar la emergencia;
3. Objeto de cada contrato efectuado;
4. Identificación del o los contratistas con su respectivo número de RUC;
5. Plazo de duración de la emergencia;
6. Valor de cada contrato, incluyéndose reajustes, contratos complementarios o cualquier otra situación que permita cuantificar con exactitud el valor invertido en la emergencia;
7. Resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, servicios prestados, productos de consultoría y obras construidas, según sea el caso, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y,
8. Indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.
Las publicaciones de las resoluciones de emergencia; los contratos; y, los informes, referidos en esta Codificación, se realizarán de manera inmediata a su emisión, otorgamiento o suscripción, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante, su delegado y los usuarios autorizados para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública."

de Estado, producto de un trabajo en equipo homogéneo que hoy caracteriza a este Ministerio.

No obstante, es importante concebir a este tipo de Informes no como una obligación legal, sino como una obligación moral de quienes administramos fondos públicos; en tal virtud, este Informe tiene como propósito sustancial justificar y exponer a las autoridades el uso responsable y transparente de los recursos públicos traducido en las adquisiciones de fármacos durante el tiempo que duró la emergencia focalizada declarada por el Ministro de Salud Pública, aspecto que es evidente no solo en las actuaciones de cada proceso, sino también en la gestión ejecutiva realizada por el equipo de trabajo que ha llevado adelante este proceso.

El presente Informe respecto a la emergencia focalizada, se lo ha estructurado en función de lo que prescribe el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo[10].

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Dr. Miguel Moreira García	Viceministro de Atención Integral de Salud	Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL MOREIRA GARCIA
Aprobado por:	Lda. María Cecilia Puyol Reyes	Coordinadora General Administrativa Financiera	Firmado electrónicamente por: MARIA CECILIA
Revisado por:	Ing. Paulina Granda Salgado	Directora Nacional de Contratación Pública	Firmado electrónicamente por: PAULINA DE LAS MERCEDES GRANDA SALGADO
Elaborado por:	Pedro Aguilar Flores	Asesor de Despacho	Firmado electrónicamente por: PEDRO JOSE AGUILAR FLORES

[10] **Código Orgánico Administrativo: Artículo 124.** *"Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:*
1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios.
Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación."